

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15952.2021.0

CASEROS,

04 NOV 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados Familias Italo - Argentinas, legajo N° 62622, sito en Gral. Hornos N° 3252 de la localidad de Caseros, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 909,89 (pesos novecientos nueve con 89/100), 2) Naturgy \$ 1.074,05 (pesos un mil setenta y cuatro con 05/100), 3) Naturgy \$ 1.063,05 (pesos un mil sesenta y tres con 05/100), 4) Edenor \$ 1.156,21 (pesos un mil ciento cincuenta y seis con 21/100), 5) Edenor \$ 1.221,24 (pesos un mil doscientos veintiuno con 24/100), 6) Edenor \$ 1.300,59 (pesos un mil trescientos con 59/100), 7) Edenor \$ 1.451,65 (pesos un mil cuatrocientos cincuenta y uno con 65/100) y 8) Edenor \$ 1.115,04 (pesos un mil ciento quince con 04/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15952.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “CENTRO DE JUBILADOS FAMILIAS ITALO - ARGENTINAS”, por un monto total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 (\$ 9.291,72) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Por la Dirección de Contaduría librar la Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente a favor de la Presidenta del Centro de Jubilados Familias Italo-Argentinas, Sra. Elsa Carmen NOVELLINO, DNI N° 3.290.142, sin perjuicio de acreditar la representación invocada con la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 121/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO